Universidad Autónoma de Entre Ríos
- CONSEJO SUPERIOR -

RESOLUCIÓN "CS" Nº 437-24

PARANÁ, 29 OCT 2024

VISTO:

El Expediente N° S01:0006782/2024 UADER_RECTORADO, referido al Convenio Específico entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y la Asociación Civil Paradar; y

CONSIDERANDO:

Que desde la Secretaría de Integración con la Comunidad de UADER se solicita la firma del Convenio Específico entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y la Asociación Civil Paradar, que la misma es una asociación civil sin fines de lucro que desempeña un papel de valor en la sociedad entrerriana siendo sus objetos y propósito promover el desarrollo de las actividades civiles, cívicas y políticas tendientes a la generación de nuevos líderes en el ámbito social.-

Que para el presente convenio las partes se comprometen a la colaboración entre ambas que se desarrollara sobre la base de la igualdad, la reciprocidad y el beneficio mutuo acordado llevar a cabo la promoción de acciones conjuntas, tendientes crear lazos de cooperación y complementación para el desarrollo de cursos de Taller de "Moda Circular-Crear y Reciclar".-

Que la suscripción de dicho Convenio se encuadra en los términos de la Ordenanza CS N° 141 UADER y sus modificatorias, cuya firma permitirá diagramar acciones comprendidas en distintos lineamientos del Plan de Desarrollo Institucional (PDI), como ser los puntos 1.1B: Afianzar la participación de UADER en redes y organizaciones interinstitucionales que resulten estratégicas para el desarrollo de la comunidad. 1.2: Vinculación y articulación con organismos de ciencia y técnica regionales, nacionales e internacionales.-

Que de fs. 03 a 09 obra Resolución del CS N° 361-22 UADER mediante la cual se aprueba el Curso de Oficio Taller "Moda Circular-Crear y Reciclar".-

Que a fs. 12 a 15 obra copia simple de Documentación provista por la Asociación Civil Paradar.-

Que a fs. 22 la Asesoría Jurídica de la Universidad considera que el objeto del Convenio es lícito y acorde con los fines de esta institución expresamente previstos en el

artículo 2° y c.c del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Res. N° 1181/2001 MEN).-

Que a fs. 25 y 26 obra copia simple del Convenio Específico entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y la Asociación Civil Paradar, firmado en la Ciudad de Paraná, Entre Ríos a los 05 días del mes de septiembre del año 2024.-

Que la Comisión Permanente de Extensión Universitaria del Consejo Superior, en despacho de fecha 28 de octubre de 2024, recomienda Aprobar el Convenio Específico entre la Asociación Civil Paradar y la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Que este Consejo Superior en la octava reunión ordinaria llevada a cabo el día 29 de octubre de 2024, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Extensión Universitaria.-

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a), d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial Nº 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia de la Sra. Vicerrectora de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar en todos sus términos el Convenio Específico entre la Asociación Civil Paradar y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, firmado en la Ciudad de Paraná,

RESOLUCIÓN "CS" Nº 437-24

Entre Ríos, a los 5 días del mes de septiembre del año 2024, el que agregado forma parte integrante de la presente, en virtud de los considerandos antes mencionados.-

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

Cr. Nicolás Horacio Brunner
A/C Secretaria del Consejo Superior
Universidad Autónoma de Entre Ríos

Esp. Lic. Daniela Dans
Vicerrectora
Universidad Autónoma de Entre Ríos

UADER
Universidad Autónoma de Entre Ríos

PARADAR
Asociación Civil

437-24

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la **Universidad Autónoma de Entre Ríos** en adelante **LA UADER,** con domicilio en Av. Gral. Ramírez N°: 1.143 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por su Rector, el Abg. Luciano Daniel Filipuzzi DNI N° 23.587.579 y por la otra, la **Asociación Civil Paradar**, en adelante "**LA ASOCIACION**" con domicilio legal en calle 25 de Junio N°: 230 de la localidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por la Sra. Paola Noe Lanterna Reynoso, D.N.I. N° 34.299.901, en su carácter de Presidenta; intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto **RESUELVEN** celebrar el presente "**Convenio Específico**", de acuerdo a las siguientes cláusulas, a saber:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Las partes se comprometen a que la colaboración entre ambas se desarrollará sobre la base de la igualdad, la reciprocidad y el beneficio mutuo acordando llevar a cabo la promoción de acciones conjuntas, tendientes a crear lazos de cooperación y complementación, para el desarrollo del Curso Taller de "Moda Circular-Crear y Reciclar"

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A los fines de dar cumplimiento a las actividades a desarrollar en virtud del presente convenio, las partes se acuerdan los siguientes compromisos: ----------
La **UADER** se compromete a:

a) Implementar la Propuesta formativa del Curso Taller de "Moda Circular- Crear y Reciclar" aprobada por Resolución del Consejo Superior de la Universidad Autónoma de Entre Ríos N° 361/22.
b) Designar un Tallerista para el dictado del Curso Taller.
c) Diseñar los certificados.
d) Acordar con la Asociación Civil la fecha de inicio, día y horario de cursado del Taller, así como hacer cumplir el plan de trabajo del Anexo I, comprendido en la Resolución CS. UADER N°361/22
e) Pagar los honorarios del Tallerista.
f) Supervisar y prestar asistencia técnica durante el desarrollo del Curso Taller.
g) Brindar algunos de los elementos para el desarrollo del taller:

- 5 Tijeras de corte,
- 6 Escuadras de costura de madera
- 6 centímetros de diferentes colores
- 3 Agujas para coser a mano y de máquina.
- 8 Carreteles de hilos (dos de color blanco, dos de color marrón, uno de color verde, otro de color gris, uno de color celeste y otro de rosado)
- 4 Máquinas de coser familiar (Marca Singer. en condiciones de poder ser utilizadas)

- 6 Discos de alfileres de cabeza de color, y una bolsa de alfileres clásicos.
- Una bolsa con botones de diferentes colores y tamaños.
- Caja de Tiza de costura con 6 unidades.
- Una Bolsa con retazos de telas.

La **ASOCIACIÓN** se compromete a:

a) Facilitar el uso de las instalaciones edilicias y mobiliarias, para que se desarrolle el Taller de Moda Circular.

b) Acordar con la UADER la fecha de inicio de las actividades, así como hacer cumplir el plan de trabajo según el Anexo I, comprendido en la Resolución CS. UADER N°361/22

c) Imprimir los Certificados.

Sin perjuicio de los recursos asignados por cada parte, los firmantes acuerdan a realizar las gestiones pertinentes ante instituciones oficiales o privadas, con el fin de procurar su contribución al mejor logro de los objetivos del presente convenio. ----------

CLÁUSULA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL: La información que se obtenga y los resultados de las investigaciones, productos u obras y sus alcances, serán propiedad de ambas partes. La información y los resultados de las actividades generadas en el marco de este convenio podrán ser difundidas con autorización expresa de LA UADER y LA ASOCIACIÓN, dejándose constancia en las publicaciones la participación de los servicios pertenecientes a cada una de ellas. En toda documentación o documento relacionado con el presente convenio producido en forma unilateral se hará constar la colaboración prestada por el otro miembro sin que ello signifique responsabilidad alguna, respecto del contenido de la publicación o documento. ----------

Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este acuerdo, serán objeto de uno nuevo. ----------

Los estudiantes, docentes, investigadores y/o profesionales que hayan participado en la elaboración de las investigaciones, productos u obras y sus alcances, creados en el marco del presente, podrán utilizarlos en congresos u otros ámbitos académicos, y citarlos como antecedentes de su actividad técnico-profesional, en tanto mencionen las entidades a las cuales pertenece la propiedad intelectual, sin revelar información que pudiera tener relevancia industrial o comercial. ----------

CLÁUSULA CUARTA. RESPONSABLES TÉCNICOS: LA UADER designa como responsable de las actividades a Raúl Emilio Rousseaux DNI 27.157.201, y por su parte LA ASOCIACIÓN designa a Paola Noe Lanterna Reynoso, D.N.I. N° 34.299.901, quienes deberán estar matriculados en caso de ser necesario para las tareas que se les asignen. ----------

Las partes podrán sustituir a los representantes antes citados cuando cuestiones justificadas así lo acrediten. ----------

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA: El presente convenio está sujeto a la aprobación de las autoridades competentes, conforme a las reglas de cada institución, y tendrá una duración de doce (12) meses a partir de la firma, y se podrá prorrogar por acuerdo escrito de las partes, comunicado con una anticipación de 30 (treinta) días hábiles universitarios al vencimiento. ---

UADER
Universidad Autónoma de Entre Rios

PARADAR
Asociación Civil

437-24

CLÁUSULA SEXTA. RESCISIÓN: Las partes podrán rescindir el presente convenio mediante preaviso escrito con una antelación de treinta (30) días hábiles universitarios a la fecha de rescisión. La denuncia unilateral no implica indemnización alguna a la otra parte, siempre y cuando se respete el preaviso establecido en el párrafo anterior. Las actividades en ejecución no serán afectadas por esta rescisión y continuarán hasta su finalización. ----------
CLÁUSULA SÉPTIMA. ANEXOS: Todo anexo que suscriban las partes, relacionado con el presente convenio, se lo considerará parte integrante del mismo a los efectos de su interpretación y aplicación. .----------
CLÁUSULA OCTAVA: La existencia de este acuerdo no implica exclusividad para ninguna de las partes (salvo acuerdo en contrario el que deberá constar de manera expresa). ----------
CLÁUSULA NOVENA. CONTROVERSIAS: Las controversias que pudieran surgir, se resolverán en virtud de lo establecido en el Convenio Marco del cual se desprende el presente.
CLÁUSULA DÉCIMA. DOMICILIOS: A todos los efectos legales, las partes fijan sus domicilios en los denunciados *ut supra* donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Asimismo, constituyen con los alcances previstos en el Artículo 2° del Anexo único de la ordenanza "CS" N° 020 UADER, las siguientes direcciones de correo electrónico legal (DCEL), a saber: LA UADER en: rectorado@uader.edu.ar y LA ASOCIACION en: german.lopez.segura@gmail.com.----------

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a igual efecto en la Ciudad de Paraná, a los 5 (cinco) días del mes de septiembre del año 2024.----------

Firma por LA UADER
Abog. Luciano Daniel Filipuzzi
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos

Firma por LA ASOCIACIÓN
LANTERNA REYNOSO, PAOLA